



DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN

La Concejalía de Educación considera conveniente que este Ayuntamiento formalice un convenio de colaboración con el CLUB DE BASQUETBOL ALTEA para promover y fomentar la práctica de este deporte en los CEIPS de la localidad dentro del proyecto municipal de jornada continua correspondiente a la anualidad 2020.

En el expediente consta informe de intervención en el que se concluye se proceda a la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09.323.48903.

El texto del proyecto de convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y el CLUB BASQUETBOL ALTEA para EL FOMENTO DE ESTE DEPORTE EN LOS CENTROS ESCOLARES ATENDIENDO AL PROYECTO MUNICIPAL DE JORNADA CONTINUA – 2020

En la villa de Altea, a ____ de ____ 2020

REUNIDOS:

Dña. Vicenta Pérez Barber Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo,

D. José Pérez Agulló con DNI [REDACTED] Presidente del Club de Bàsquet Altea con CIF G-03739083 en nombre y representación del mismo,

EXPONEN:

Que atendiendo a lo estipulado en la Orden 25/2016 de la Conselleria de Educación por la que se regula las condiciones y el procedimiento de solicitud y autorización de un plan específico de organización de la jornada escolar en los CEIPS de la CV, se organizarán obligatoriamente en los centros docentes actividades extraescolares fuera del horario lectivo que serán voluntarias y gratuitas para las familias.

Las actividades extraescolares se proponen como un complemento a la formación y educación de los alumnos y tienen como objetivo descubrir y potenciar capacidades, talentos habilidades y destrezas de los alumnos.

La concejalía de educación considera que la mejor manera de regular estas actividades es a través de la aprobación de un convenio de colaboración con las entidades que nos han manifestado su predisposición a hacerse cargo de las mismas y en este caso con el **Club de Bàsquet Altea**

A los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

RESOLUCION
Número: 2020-0649 Fecha: 16/03/2020





CLÀUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar los gastos de organización e impartición de actividades extraescolares deportivas a cargo del Club de Bàsquet Altea en los CEIPS de la localidad que tengan autorizada la jornada continua, dentro del período lectivo anualidad 2020, exceptuando los meses de junio y de septiembre.

Plan de actividades:

Se organizarán durante los siguientes ocho meses:

Enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre 2020.

Se impartirán de lunes a jueves: De 16:15 h. a 17:00 h. o se iniciarán a las 16:00 h. y finalizarán a las 17:00 h. en caso de no tener segundo turno de comedor.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar al Club de Bàsquet Altea las cantidades que a continuación se detallan, previamente consignadas en la Partida 09.323.48903

360€ al mes dirigidos a sufragar el coste 2 monitores por impartir actividades deportivas 4 días a la semana, durante los siguientes: meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre 2020.

143,42€ que se destinarán a que la Entidad Deportiva contrate un seguro de accidentes con cobertura anual para cada uno de los monitores seleccionados para impartir dichas actividades en los centros docentes.

Por tanto se asignará al Club de Bàsquet Altea como máximo la siguiente cantidad:
 $360 \text{ €} \times 8 \text{ meses} = 2.880 \text{ €} + 143,42\text{€ (seguro accidentes)} = \underline{3.023,42\text{€}}$

Coeficiente de financiación: Hasta el cien por ciento con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 60% por 100, es decir **//1.814,05.-//** €, tras la aprobación y firma del presente convenio y el 30% por 100 restante, es decir **//1.209.37//** €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

1

2.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los

RESOLUCION
Número: 2020-0649 Fecha: 16/03/2020





gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del **15 de noviembre 2020** del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

3.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.- El Club de Bàsquet Altea seleccionará a los monitores con la titulación adecuada para impartir estas actividades y comunicará a la concejalía de educación la relación de los monitores seleccionados.

En cumplimiento de la normativa vigente, la entidad aportará certificado emitido por el Ministerio de Justicia que acredite que los monitores no constan en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.- El Club de Bàsquet Altea se compromete a la asistencia a los centros escolares de 2 monitores cada día, de lunes a jueves. Si en alguno de los citados días por el reducido número de participantes, sólo se precisase un monitor, cabría la posibilidad de que el otro monitor se destinase a dar apoyo en otro centro docente si faltaran monitores para cubrir las actividades extra-escolares. Esta incidencia será comunicada por el funcionario correspondiente.

6.- Los monitores designados por el Club Bàsquet Altea coordinarán con la dirección de cada centro docente la recogida, vigilancia, salida y entrega de los alumnos participantes en las actividades a su familia o personas autorizadas

7.- Los monitores facilitarán un informe trimestral al Ayuntamiento en el que se especifique.

Informe sobre el desarrollo de las actividades.

Altas y bajas.

Faltas de asistencia,

Incidencias varias.

8.- El Club de Bàsquet Altea se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones escolares y a configurar los grupos de niños/as en función de su edad, atendiendo a la ratio legalmente establecida.

9.- El Club de Bàsquet Altea dispondrá de los seguros obligatorios atendiendo a la normativa vigente que de cobertura a este tipo de actividades

10. El Club de Bàsquet Altea deberá respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, relativos a los alumnos que atiende, las prescripciones de la Ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal

RESOLUCION
Número: 2020-0649 Fecha: 16/03/2020





EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA, se compromete a :

- Coordinar con la dirección de los centros docentes la designación de los espacios y aulas necesarias para el desarrollo de las actividades. Se designa al funcionario Diego Mulet Ballester como coordinador actividades extra-escolares colegios jornada continua al que se deberán dirigir para cualquier comunicación o incidencia.
- Establecer un calendario trimestral especificando horarios actividades extraescolares deportivas y musicales en cada centro docente, trasladando la información a los CEIPS para que informen a las familias interesadas.
- El Ayuntamiento mantendrá como mínimo una reunión inicial y otra trimestral con los responsables de los Clubs Deportivos y los monitores para evaluación del conjunto de actividades programadas.
- Se organizará un acto de clausura a final de curso escolar con la práctica de todos los deportes y actividades ofertadas dentro del proyecto municipal de jornada continua.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

RESOLUCION
Número: 2020-0649 Fecha: 16/03/2020





- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.
- e) **El cambio de normativa estipulada por la Conselleria de Educación respecto a las condiciones de autorización de la jornada continua en los centros docentes**

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, y finalizará el 31 de diciembre de 2020

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la Delegación efectuada por Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 2019/1585 de fecha 17 de junio de 2019,

VENGO EN RESOLVER:

- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y el Club Basquetbol Altea para promover este deporte en los CEIPS de la localidad dentro del proyecto municipal de jornada continua, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre 2020 por importe de **3.023,42€**.
- 2.- Que por la Concejalía de Educación se determine la fecha de firma del citado convenio con la entidad deportiva implicada.
- 3.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.
- 4.- Que se notifique este acuerdo al Club Basquetbol Altea

RESOLUCION
Número: 2020-0649 Fecha: 16/03/2020





Ajuntament d'Altea

REGIDORIA EDUCACIÓ
EDUCACIÓ

Lo manda y firma la Sra. Concejala delegada de Educación, en la fecha indicada al margen de este escrito, de lo que yo como Secretario doy fe.

LA CONCEJAL DELEGADA,
Fdo. Vicenta Pérez Barber

EL SECRETARIO EN FUNCIONES
Fdo. Fernando Albaladejo Asenjo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2020-0649 Fecha: 16/03/2020



Cód. Validación: 356DGN4KGP096NN3XYT4LZKC | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6